

**PARA:** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios

**DE** Presidencia de BANCÓLDEX

**ASUNTO** **Cupo especial de crédito para el apoyo al comercio exterior de los sectores Agropecuario y Agroindustrial**

## **Circular Externa No. 024** **Julio 22 de 2011**

Con el propósito de apoyar a las empresas vinculadas a la cadena exportadora de los sectores agropecuario y agroindustrial del país, Bancóldex ha creado un cupo especial de crédito para financiar los planes de acción encaminados al fortalecimiento de la actividad exportadora, la transformación y modernización productiva, la diversificación de mercados y la liquidez de las empresas.

Las características y condiciones financieras del cupo son las siguientes:

- |                        |  |
|------------------------|--|
| <b>Monto del cupo:</b> | Aproximadamente cincuenta millones de dólares (USD 50 millones)  |
| <b>Intermediarios:</b> | Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cupo disponible en Bancóldex y que actúen como intermediarios del mercado cambiario.   |
| <b>Beneficiarios:</b>  | Empresas de los sectores agropecuario y agroindustrial vinculadas al sector exportador colombiano. Micros, pequeñas, medianas y grandes empresas que desarrollen o que proyecten llevar a cabo actividades como: <ul style="list-style-type: none"><li>• Exportadores directos: empresas dedicadas a producir y vender directamente bienes o servicios en el mercado externo, o aquellas que comercialicen productos o servicios en el exterior.</li></ul> |

- Exportadores indirectos: empresas proveedoras de servicios, de materias primas, insumos o bienes utilizados en la fabricación o comercialización de productos o servicios de exportación, así como las empresas de servicios que contribuyan a la realización del proceso exportador.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o aportantes de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir por conducto del intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos que cumplan las condiciones mencionadas.

**Monto máximo de crédito por empresa:**

Hasta el 100% de las necesidades de financiación de los empresarios.

**Destino de los recursos**

**Capital de trabajo:**

Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento incluyendo la prefinanciación de exportaciones.

**Inversión fija:**

Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria, equipo y/o vehículo vinculados a la actividad económica, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, así como certificaciones de calidad, licencias, patentes, registros sanitarios, tecnologías de información y demás activos fijos.

**Consolidación de pasivos:** Se podrán consolidar todos los pasivos de las empresas excepto las deudas con socios.

### **Condiciones financieras**

**Plazo:** Desde dos (2) años y hasta diez (10) años.

### **Período de gracia a capital:**

**Desde 2 hasta 3 años de plazo:** Hasta un (1) año de gracia

**Plazos superiores a 3 años y hasta 10 años:** Hasta tres (3) años de gracia

**Amortización de capital:** Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales.

**Periodicidad pago de intereses:** Mensual, trimestral o semestral.

### **Tasa de redescuento (\*):**

**Desde 2 hasta 3 años de plazo:** LIBOR + 2.25%

**Plazos superiores a 3 años y hasta 10 años:** LIBOR + 3.0%

(\*) Los intereses se liquidaran con base a la LIBOR para préstamos a 180 días, independiente de su periodicidad de pago

**Tasa de interés:** Libremente negociable entre el intermediario financiero y el empresario.

**Prepagos:** Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancoldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

**Presentación de las solicitudes a Bancóldex:**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex, o mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Formato de información básica Bancóldex:

[http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica\\_05.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc)

[http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB\\_05.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc)

- Pagaré:

[http://www.bancoldex.com/documentos/547\\_Pagare\\_ME\\_redescuento.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/547_Pagare_ME_redescuento.doc)

[http://www.bancoldex.com/documentos/PAGME\\_leasing\\_unificado.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/PAGME_leasing_unificado.doc)

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Esta circular aplica a partir de la fecha de su expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en la línea de Multicontacto que para Bogotá es a través del 6497100 y para el resto del país el 01 8000 915300; así mismo en el PBX 382 15 15 en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, en las extensiones 2161, 2246, 2320, así como por el Departamento de Cartera en la extensión 2126.

Cordialmente,

**Santiago Rojas Arroyo**  
**Presidente**